



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Anteamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100  
Anteamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125  
Particulares, anual pesetas. . . . 150  
Número suelto corriente, 1'50  
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de cada año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVII

Lunes 26 de noviembre de 1962

Núm. 142

#### Administración Provincial

#### Diputación Provincial de Palencia

##### SECRETARÍA

#### Anuncio de devolución de fianza

Por don Lorenzo Santos González, vecino de Frómista y contratista de las obras de bacheo del camino vecinal de Revenga a Arconada,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 22 de noviembre de 1962.—El Secretario General, Juan Fernández-Peñaflor.

3459

#### Diputación Provincial de Palencia

##### SECRETARÍA

#### Anuncio de devolución de fianza

Por don Lorenzo Santos González, vecino de Frómista y contratista de las obras de bacheo con emulsión asfáltica de la carretera de Piña a Támara,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 22 de noviembre de 1962.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

#### Diputación Provincial de Palencia

##### SECRETARÍA

#### Anuncio de devolución de fianza

Por don Paulino Rabanal Luis, vecino de Palencia, contratista de las obras de termina-

ción de la tercera sección del camino vecinal de Cevico Navero a Tabanera de Cerrato,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 22 de noviembre de 1962.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

3459

#### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISION DE LA ADMINISTRACION LOCAL

ASUNTO: Resolución concurso de BECAS y BOLSAS DE ESTUDIOS a los asegurados, correspondiente al curso académico 1962-63, convocado por Circular M/17/1962 (25).

Se ha recibido en esta Oficina Provincial, Oficio-Circular número 33, de fecha 30 de oc-

tubre último, del Ilmo. Sr. Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, al que como anexo del mismo acompaña relaciones de beneficiarios y de los solicitantes declarados excedentes, que cubrirán, en su caso, por orden del coeficiente, las bajas que se produzcan entre los primeros. Ambas relaciones están relacionadas por clases de enseñanza y dentro de cada una por orden del coeficiente obtenido.

También se ha recibido, relación de solicitudes de becas denegadas, que incluye las de las distintas clases de estudios.

Las citadas relaciones se encuentran de manifiesto en esta Oficina Provincial, para conocimiento de los becarios beneficiarios para el curso escolar 1962-63, así como la de los titulares de las solicitudes de becas denegadas.

Palencia 23 de noviembre de 1962.—El Jefe de la Sección, Santiago Mateos.

3470

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

#### Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles.

En Baltanás a 6 de octubre de 1962, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Segundo Alejos Curiel y don Gerardo Muñoz a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba de embargo para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los años que se dirán, por el concepto de contribución que se expresa, dando al efecto ante dichos testigos, lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 78 y siguientes del Estatuto de Recaudación, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de los embargos.

Alba de Cerrato 6 de octubre de 1962.—El Recaudador, A. Diezhandino.

Diligencia: En cumplimiento de lo acordado en anterior providencia, he procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas rústicas pertenecientes a los deudores que a continuación se expresan:

### Cevico de la Torre

#### Rústica

Años 1951 al 1955

Julián Benito Atienza: Una tierra al pago de la Campana, pol. 14 y par. 27, de 22'40 as., linda N. Eusebio López, E. camino, S. Eusebio López y O. arroyo.

El mismo: Otra en Barco los Reinos, pol. 20 y par. 331, de 13'60 as., linda N. Jesús Alba, E. Nicolás Calzada, Sur Francisco Muñoz y O. Nieves Alba.

Otra en La Loma, pol. 31 y par. 243, de 13'20 as., linda N. José Ferreras, E. Vicente del Tío, S. Leandro Barrasa y Oeste Medardo Merino.

Nicolás Calzada Aguado: Una tierra en El Dosal, pol. 8 y par. 95, de 13'20 as., linda N. Nicolás Calzada, E. Tirso Trejo, S. Silvana Cuervo y O. Nicolás Calzada.

Emiliana Calzada Atienza: Una tierra en El Castillo, pol. 29 y par. 2, de 18'80 as., linda N. Auspicio Medina, E. Jesús Antolina, S. Cipriano Pérez y O. Auspicio Medina.

Mariano Ruipérez Calzada: Una tierra en Cornito, pol. 22 y par. 259, de 23 as., linda N. Micaela Cuervo, E. Julián Atienza, S. Ayuntamiento y O. Augurio López.

El mismo: Otra en Los Prados de Abajo, pol. 38 y par. 42, de 20'80 as., linda N. arroyo, E. Mariano Rodríguez, S. carretera y O. Conrado Alvarez.

Y en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a los deudores anteriormente relacionados para que en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de la presente cédula de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se personen en esta Recaudación a solventar sus débitos o comparezcan por sí o por medio de representante autorizado, designen persona en la localidad que se haga cargo de las notificaciones de embargo de bienes o de cualquiera otra que se le hiciera, como la de subasta de fincas, adjudicación o venta de las mismas, en la advertencia que transcurridos los ocho días sin haber efectuado la comparecencia y la designación de representante se procederá a la declaración, en firme, en rebeldía.

Baltanás 6 de octubre de 1962.—El Recaudador, A. Diezhandino. 2370

## DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», en solicitud de autoriza-

ción para instalar línea de transporte de energía eléctrica en la fábrica electroquímica de Guardo y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

AUTORIZAR a «Unión Española de Explosivos, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 30 KV., destinada al servicio de una nueva fábrica de Carburo de Calcio, en Guardo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> Se colocarán limitadores de sobretensiones si no existiesen a menos de 3 kms.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 30 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larraza.

3437

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE  
COLONIZACION

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto-Ley de 20 de mayo de 1949, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 3 de diciembre de 1962 para que se proceda al pago del justiprecio de las fincas que se expresan a continuación, cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en el Decreto de 3 de junio de 1955.

Estas fincas corresponden al perímetro de La Laguna de la Nava de Campos y están situadas en el término municipal de Villaumbrales, ante cuyo Alcalde se efectuará el pago en el día indicado.

Fincas números	Al paraje o pago de	Superficie expropiada Has.
99	Las Gangosas	0-24-40
110	Idem	0-38-80
111	Idem	0-38-80
112	Idem	0-39-20
112-bis	Idem	0-40-00
113	Idem	0-43-20
114	La Yunta	0-41-60
115	Las Gangosas	1-13-60
116	Idem	1-31-40
90	El Candado	0-13-25
91	El Macho	0-51-40
46	El Pico	1-12-50
55	El Macho	1-00-00
59	Idem	0-15-00
70	Las Medianas	9-48-75

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid 15 de noviembre de 1962.—El Director General, P. D., Angel Martínez Borque.

3434

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 2897/1962, de 25 de octubre, por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación a efectos de su repoblación forestal de diferentes montes situados en los términos municipales de Cornón, Fontecha y Villanueva de Abajo, de la provincia de Palencia.

En los términos municipales de Cornón, Fontecha y Villanueva de Abajo, de la provincia de Palencia, se encuentran situados los montes "Páramo", número ciento setenta-A del Catálogo de Utilidad Pública; "Pentinela y Valdemorata", número ciento setenta-B del Catálogo de Utilidad Pública, y "Valdemora-

ta y Roscales", número trescientos cuarenta del Catálogo de Utilidad Pública, pertenecientes a los Ayuntamientos respectivos. Estos montes tienen superficies de consideración desprovistas de arbolado, que únicamente sustentan matorral de brezo de escaso valor, y por formar parte de la comarca de interés forestal declarada por Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y ser susceptibles de la importante mejora que supone la repoblación forestal, con el fin de incrementar sus rentas, ya que la futura producción de madera que pueden dar será de gran importancia, procede que de acuerdo con el artículo cincuenta de la Ley de Montes, declarar "la repoblación obligatoria", de la zona afectada y la utilidad pública de su repoblación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara la utilidad pública de la repoblación forestal, así como la necesidad y urgencia de ocupación de los montes que se consideran de "repoblación obligatoria", situados en los términos municipales de Cornón, Fontecha y Villanueva de Abajo, de la provincia de Palencia, con arreglo al siguiente detalle:

Primero. Monte denominado "Páramo", número ciento setenta-A del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente al Ayuntamiento de Cornón, con una superficie de ciento noventa y dos hectáreas, setenta y seis áreas, quedando excluidas dieciséis hectáreas de cultivos autorizados, siendo los límites del perímetro los siguientes: Norte, término de Intorcisa y terrenos del propio monte; Este y Sur término de Fontecha y Oeste, término de Villalba de Guardo (arroyo de Valdeayuela).

Segundo. Monte denominado "Pentinela y Valdemorata", número ciento setenta-B del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente al Ayuntamiento de Fontecha, con una superficie de novecientas doce hectáreas, noventa y tres áreas, de las que se repoblarán ochocientas ochenta y tres hectáreas cincuenta y ocho áreas, quedando excluidas veintinueve hectáreas treinta y cinco áreas de cultivos autorizados, siendo los límites del perímetro los siguientes: Norte, término de Cornón; Este, arroyo Valdemorato; Sur, términos de Villanueva de Abajo y de Ayuela (monte Bascarión), y Oeste, términos de Fresno del Río y Villalba de Guardo (arroyo de Valdeayuela).

Tercero. Monte denominado "Valdemorata y Roscales", número trescientos cuarenta del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente al Ayuntamiento de Villanueva de Abajo, con una superficie de mil ciento ochenta y tres hectáreas, noventa y seis áreas, que se repoblarán totalmente, siendo los límites del perímetro los siguientes: Norte, término de Fontecha; Este, roturaciones agrícolas

de Villanueva de Abajo y camino de Fontecha a Tabanera de Valdavia; Sur, término de Tabanera de Valdavia y Oeste, términos de Tabanera de Valdavia y de Ayuela (arroyo de Valdeayuela).

Artículo segundo. El dueño o dueños afectados por la declaración, quedan obligados a repoblar la mencionada extensión de acuerdo con los planes que apruebe el Patrimonio Forestal del Estado y con sujeción a las condiciones técnicas que el mismo determine.

Artículo tercero. Los trabajos derivados de los planes podrán realizarse a exclusivas expensas del dueño o dueños, mediante los auxilios previstos en la Ley que procedan o con arreglo a consorcios voluntarios que formalicen con el Patrimonio Forestal del Estado; en caso de incumplimiento por los propietarios de las obligaciones contraídas podrá la Administración Forestal imponerles consorcios forzosos.

Artículo cuarto. De realizarse los trabajos mediante consorcios forzosos se tendrán en éstos en cuenta que la participación en las rentas futuras ha de fijarse conforme a los porcentajes que con carácter general tenga establecidos en la provincia el Patrimonio Forestal del Estado y que la duración de tales consorcios será la necesaria para que aquel Organismo pueda reintegrarse de las cantidades que hubiere invertido en los trabajos de repoblación y complementarios. El reintegro se hará en productos forestales, cuyo equivalente metálico se deducirá con arreglo a los precios vigentes al vencimiento de los plazos en que tenga lugar la devolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.

3433

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia  
e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Irueste, Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Antonio Jiménez Hernández, gitano, que nació el 8 de mayo de 1942, en Villaproviano, hijo de Pedro y de Encarnación, vecino de Osorno, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 127, de 1962, sobre hurto de un caballo; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, y, caso de ser habido, lo ingresen en Prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de instrucción, Felipe Stampa.—El Secretario, Jesús de Paz.

3441

### RIAÑO

Don Jesús César Canga Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de la villa de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en la vía de apremio dimanante de los autos de juicio ejecutivo que se siguieron en este Juzgado entre el Banco de Santander y don Francisco del Pozo Ibáñez, vecino de Compuerto, de Velilla del Río Carrión, y habiéndose sacado a tercera subasta los bienes embargados al apremiado don Francisco del Pozo Ibáñez, y no habiéndose podido hacer notificación personal al mismo, por providencia recaída en la referida vía de apremio, he acordado hacer saber al ejecutado don Francisco del Pozo Ibáñez, y a sus herederos, que dentro del plazo de nueve días pueden efectuar el pago para librar los bienes embargados, o presentar postor que mejora previo el depósito que marca la Ley, la postura formulada por don Basilio Gutiérrez Carande, por importe de DIECISIETE MIL PESETAS, postura que no cubrió las dos terceras partes del valor de los bienes que sirvió de tipo para la tercera subasta. Este plazo se contará, a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en la villa de Riaño a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de primera instancia, Jesús César Canga Rodríguez.—El Secretario judicial (ilegible).

3440

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

##### Requisitoria

José Luis Moral González, natural de Madrid, nacido el día 29 de diciembre de 1933, casado, albañil, hijo de Antonio y de Amelia, y domiciliado últimamente en Madrid, calleja de Antonio Antorez, número 10, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal en término de diez días, para hacer efectivas las costas del juicio de faltas, número 306, de 1962, así como la multa de cien pesetas que le fue impuesta en el mismo, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez municipal, Juan José Ortega Lamadrid.

3424

#### PALENCIA

##### Requisitoria

Jesús Vico Gómez, natural de Madrid, nacido el día 5 de de noviembre de 1937, hijo de Amador y de Dionisia, soltero, electricista, domiciliado en Madrid, calle Teresita González, 18, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, para satisfacer las costas que le fueron impuestas en autos de juicio de faltas número 209, de 1962, así como para ser reprendido privadamente y abonar también la suma de doscientas pesetas, importe de la multa que igualmente se le impuso, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez municipal, Juan J. Ortega Lamadrid.

3425

#### PALENCIA

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta Capital, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias previas, número 321 del presente año, seguidos por lesiones y daños, en accidente de circulación, en virtud de denuncia de Anastasio López Rodríguez, contra Marcos Sevillano Borragán, mayor de edad, y vecino de esta Capital, carretera La Treinta, Huerta de Martín Calleja, hoy en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado Marcos Sevillano Borragán, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado municipal, para ser oído en mencionadas diligencias, al mismo tiempo proceder a la tasación pericial de los daños causados en la bicicleta de su propiedad que montaba el día de autos, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación al denunciado Marcos Sevillano Borragán, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Valeriano Romero Llorente.

3426

#### PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio de cognición, número 134, de 1962, seguido a instancia del Letrado don Pascual Catón Catón, en representación de don Félix del Paso Sahagún, mayor de edad, industrial, y de esta vecindad, contra don Antonio Gil del Val, mayor de edad, industrial, vecino de Torquemada, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado en providencia de este día, sacar en venta en subasta pública los bienes embargados al demandado,

que se expresarán después, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar, el día seis de diciembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones que también se indican:

##### Bienes objeto de subasta

Un camión marca "STUDEVAKER", matrícula M.-87742, valorado en dieciocho mil pesetas.

##### Condiciones de la subasta

Se trata de vender el camión reseñado para hacer pago al ejecutante, de la cantidad de siete mil ochocientos sesenta y nueve pesetas ochenta céntimos de principal, intereses, costas y gastos procesales.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento, efectivo del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el camión obra en poder del demandado, domiciliado en Torquemada.

Dado en Palencia a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, Valeriano Romero.

3474

### Juzgados Comarcales

#### ALMANSA

##### Requisitoria

Por la presente requiro, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los penados Justino Sánchez García, de 18 años de edad, hijo de Dionisio y de Juana, soltero, jornalero, natural de Menasalvas (Toledo), y cuyo último domicilio lo tuvo en dicha población, calle de Carretas, número 7, ignorándose su actual paradero y Tomás Serrano Requena, de 20 años de edad, hijo de Antonio y de Carmen, de estado soltero, jornalero, natural de Guardo (Palencia), cuyo último domicilio lo tuvo en Guardo, calle @ barrio de la Herona, y que también se ignora su actual paradero, para que cumplan la pena de dos días de arresto menor, que les fueron impuestos, en juicio de faltas, número 32, de 1962, seguido sobre estafa, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Almansa dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez Comarcal (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3389

### Administración Municipal

#### BECERRIL DE CAMPOS

##### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 de octubre, la oportuna pro-

puesta de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender distintas partidas del presupuesto en vigor, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Becerril de Campos 20 de noviembre de 1962.—El Alcalde, Mariano García.

3431

#### BUENAVISTA DE VALDAVIA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de varias obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Buenavista de Valdavia 24 de noviembre de 1962.—El Alcalde, Angel Gómez.

3447

#### BUENAVISTA DE VALDAVIA

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Buenavista de Valdavia 24 de noviembre de 1962.—El Alcalde, Angel Gómez.

3448

#### CAPILLAS

##### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 10 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de las obligaciones que figuran en el correspondiente expediente y aportación municipal para la obra de conducción de agua potable para el abastecimiento de esta localidad, respectivamente, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles los oportunos expedientes, al objeto de oír reclamaciones.

Capillas 16 de noviembre de 1962.—El Alcalde, Julián Diez.

3401-3402

#### ESPINOSA DE VILLAGONZALO

##### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de atenciones diversas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Espinosa de Villagonzalo 20 de noviembre de 1962.—El Alcalde, T. García.

3417

#### FRESNO DEL RIO

##### EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante cincuenta mil pesetas, por medio de transferencia, para atender al pago del Impuesto de personas jurídicas, según liquidación de varios años anteriores, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Fresno del Río 19 de noviembre de 1962.—El Alcalde, Fausto González.

3399

#### GUARDO

A las doce treinta horas del día 21 de diciembre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de 2.153 apeas, 404 travancas y 119 estéreos de leña, todo roble, en el monte Corcos y Agregados. Precio base 22.130 pesetas. Índice 27.662,50.

Proposiciones hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, previa la consignación del 1 por 100.

Pliego de condiciones en Secretaría.

Guardo 21 de noviembre de 1962.—El Alcalde (ilegible).

3455

#### GUARDO

##### EDICTO

Formado Padrón de calderas de vapor, motores, transformadores y otros aparatos o instalaciones análogas, para el ejercicio 1963, se halla expuesto en Secretaría de este Ayuntamiento, por término reglamentario a efectos de reclamaciones que puedan formularse, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Guardo 21 de noviembre de 1962.—El Alcalde (ilegible).

3456

#### LAS CABAÑAS DE CASTILLA

##### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 del mes de noviembre, la oportuna

na propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de varios conceptos del presupuesto ordinario del ejercicio 1962, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Las Cabañas de Castilla 21 de noviembre de 1962.—El Alcalde, Daniel González.

3414

#### PAREDES DE NAVA

##### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 del mes de octubre, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de varias obligaciones que se consideran inaplazables con relación al presupuesto de 1962, las cuales figuran en el oportuno expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Paredes de Nava 19 de noviembre de 1962.—El Alcalde, David Fernández.

3400

#### SANTA CRUZ DE BOEDO

##### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de atenciones diversas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Cruz de Boedo 17 de noviembre de 1962.—El Alcalde, Francisco Alonso.

3429-3430

#### SAN ROMAN DE LA CUBA

Instruido expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

San Román de la Cuba 8 de noviembre de 1962.—El Alcalde, Felipe Areños.

3449

#### VILLAUMBRALES

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que no habiéndose anunciado anteriormente en el BOLE-

TÍN OFICIAL de la provincia, la exposición pública de los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, correspondientes a los ejercicios de 1959 y 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, se hace saber que dichos expedientes han sido remitidos a la Sección Provincial de Administración Local, donde podrán ser examinados por el plazo de quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaumbrales 19 de noviembre de 1962.—El Alcalde (ilegible).

3420

### VILLAUMBRALES

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2. art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio de 1961, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaumbrales 20 de noviembre de 1962.—El Alcalde (ilegible).

### VILLAUMBRALES

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente a los ejercicios de 1959 y 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaumbrales 20 de noviembre de 1962.—El Alcalde (ilegible).

3419

### VILLODRE

#### EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes y horas también hábiles de oficina, se admitirán proposiciones para optar a la subasta del arriendo de la finca propiedad de este Ayuntamiento, al pago denominado "El Soto", por término de cinco años, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal. La apertura de plicas, se celebrará tres días después, también hábiles, a la hora de las doce, en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien

delegue y del Secretario que dará fe del acto, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos de este Ayuntamiento.

Villodre 21 de noviembre de 1962.—El Alcalde, Germán Manrique.

3457

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1963

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1963, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villaumbrales. 3469

#### JUNTAS VECINALES

Villanueva de Abajo. 3442

### PADRON DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Arenillas de San Pelayo. 3467

Poza de la Vega. 3461

Renedo de Valdavia. 3468

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Baltanás. 3445

Buenavista de Valdavia. 3443

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Baltanás. 3445

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villoldo. 2059